

61/14081

7318

Enero 14/58

Ley por cuyo medio se asigna una pensión del E. de ciento cincuenta pesos oro mensuales, al prof. León Beras Morales quien prestó servicios en distintos cargos y empleos de la Administración Pública durante de cerca de treinta años. -

6 Págs



Mano

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

00017

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

14 ENE 1958

Señor
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha i en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted, el proyecto de ley por el cual se asigna una pensión del Estado, de ciento cincuenta pesos oro mensuales, al profesor León Beras Morales, quien prestó servicios en distintos cargos y empleos de la Administración Pública durante cerca de treinta años.

Atentamente,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG/lmv.

180 x 110
01/14/58



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

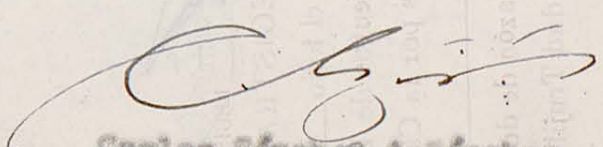
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

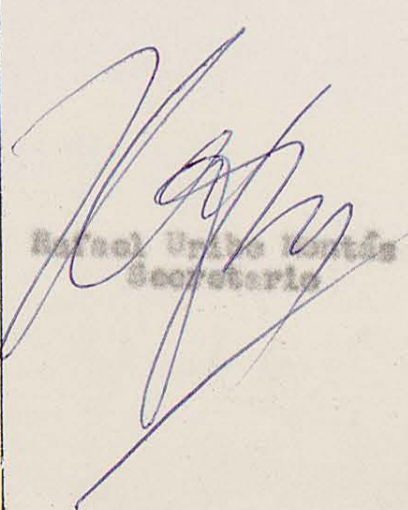
Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado, de ciento cincuenta pesos oro mensuales, al profesor León Beras Morales, quien prestó servicios en distintos cargos y empleos de la Administración Pública durante cerca de treinta años.

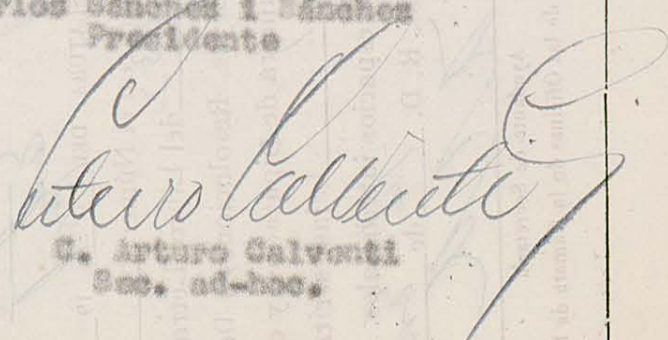
Art. 2.- Dicha pensión se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se registrará por las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1316, del 29 de diciembre de 1946.

Art. 3.- La presente ley deroga y sustituye toda disposición anterior acerca de este mismo caso.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los estorces días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-


Carlos Sánchez I Sánchez
Presidente


Rafael Uribe Domínguez
Secretario


G. Arturo Calvente
Sec. ad-hoc.

C 0225

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
16 de enero de 1958Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.17 de fecha 14 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se asigna una pensión del Estado, de ciento cincuenta pesos oro mensuales, al profesor León Beras Morales, quién prestó servicios en distintos cargos y empleos de la Administración Pública durante cerca de treinta años.

Participo a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

01/14082

C 0226

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
16 de enero de 1958General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se asigna una pensión del Estado, de ciento cincuenta pesos oro mensuales, al profesor León Beras Morales, quién prestó servicios en distintos cargos y empleos de la Administración Pública durante cerca de treinta años.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

P/115126



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado, de ciento cincuenta pesos oro mensuales, al profesor León Beras Morales, quién prestó servicios en distintos cargos y empleos de la Administración Pública durante cerca de treinta años.

Art. 2.- Dicha pensión se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se registrá por las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1316, del 29 de diciembre de 1946.

Art. 3.- La presente ley deroga y sustituye toda disposición anterior acerca de este mismo caso.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente

(Fdos.) Rafael Uribe Montás
Secretario

C. Arturo Calventi
Sec. ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-

MANUEL JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario

POREFIRIO HERRERA
Presidente

JULIO A. CAMBLER
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se entrega una pensión del Estado, de ciento cincuenta pesos oro mensuales, al profesor Juan Batista Torres, quien presta servicios en distintos cargos y empleos de la Administración Pública durante estos sesenta años.

Art. 2.- Dicha pensión se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Cuentas Nacionales y se regirá por las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

Art. 3.- La presente Ley derogará y sustituye con esta ley la Ley No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

(750.)
Carlos Sánchez I. Sánchez
Presidente



2da LEGISLATURA 2da Sesión Ordinaria
REGISTRADA AL No. 227
en el folio..... del libro letra.....
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y copia de
y copia de
Carmel Trujillo, Jefe de los Oficinas de Senado
Año 1987



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1395

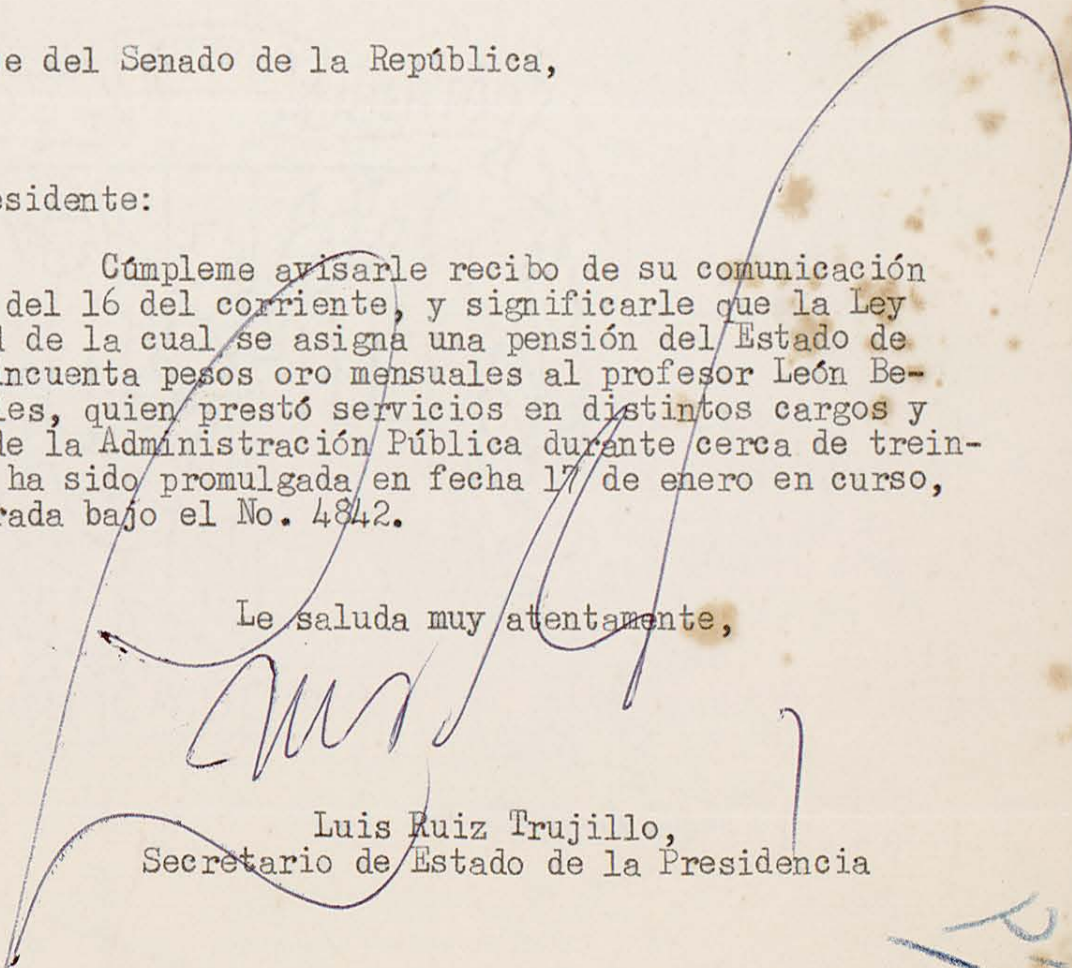
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
18 de enero, 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 226, del 16 del corriente, y significarle que la Ley en virtud de la cual se asigna una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales al profesor León Beras Morales, quien prestó servicios en distintos cargos y empleos de la Administración Pública durante cerca de treinta años, ha sido promulgada en fecha 17 de enero en curso, y registrada bajo el No. 4842.

Le saluda muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
rm/nr

P/15/27

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se aprueba una pensión del Estado, de cinco
cientos pesos por mesuales, al profesor León Reyes Torres, por
sus servicios en distintos cargos y épocas de la Administración
Pública durante el período de treinta años.
Art. 2.- Dicha pensión se pagará con cargo al Fondo de
Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se
regirá por las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles de
1946, en lo que no sea contrario a lo dispuesto en el presente.
Art. 3.- La presente Ley tendrá vigencia a partir de la fecha
de su promulgación.

DA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de
agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco; años III de la In-
dependencia, 95 de la República y 25 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Carlos Chonnes I Sánchez
Presidente

(Fdo.) Rafael María Rodríguez
Secretario

[Handwritten Signature]
Cecilia Trujillo, *[Handwritten Signature]*
Fecha de los Oficios de Senador



2da LEGISLATURA 2da Sesión
REGISTRADA AL No. 227

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y copia de...
Y copia escrita en máquina a r. de dos especies
interliniadas

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom left of the page]



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1395

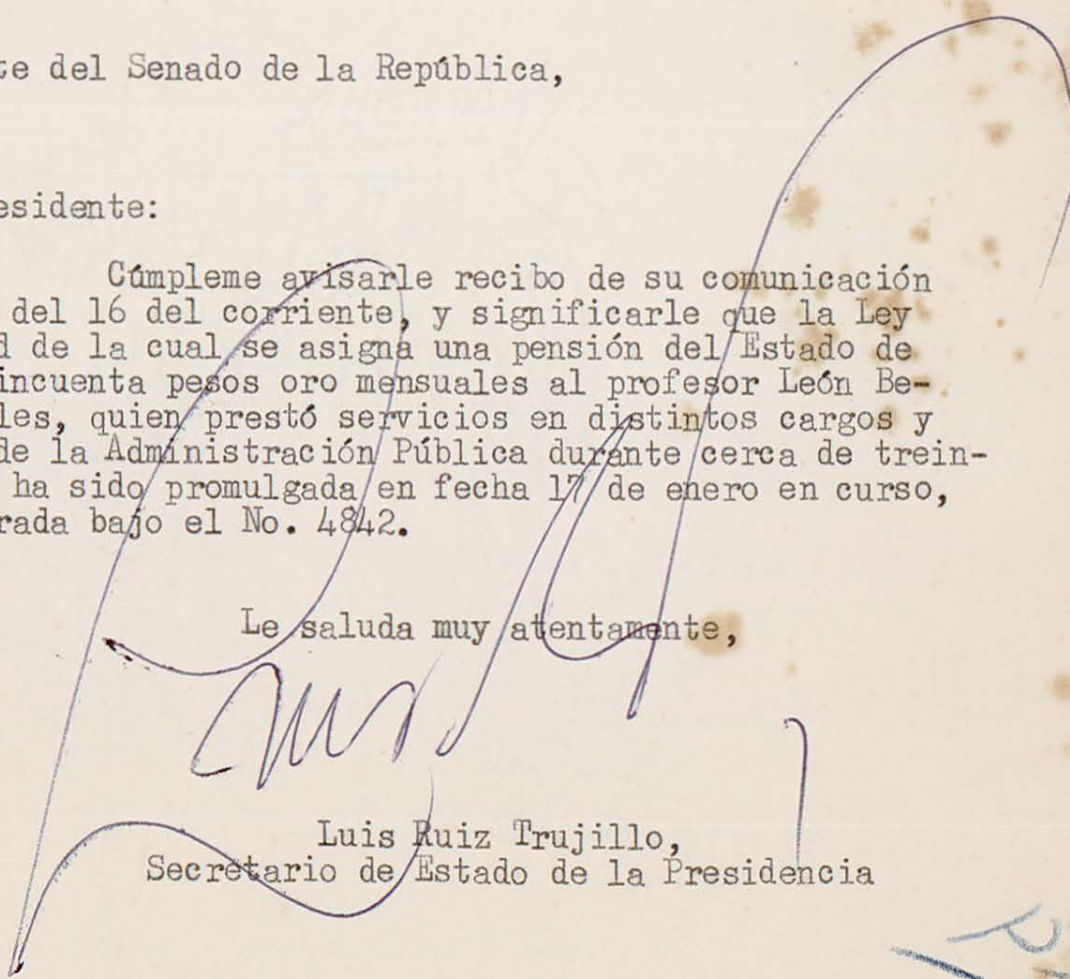
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
18 de enero, 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 226, del 16 del corriente, y significarle que la Ley en virtud de la cual se asigna una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro mensuales al profesor León Beras Morales, quien prestó servicios en distintos cargos y empleos de la Administración Pública durante cerca de treinta años, ha sido promulgada en fecha 17 de enero en curso, y registrada bajo el No. 4842.

Le saluda muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
rm/nr

P/15/27